



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2019-511
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SUSANA STEFANIA CEDEÑO ORTIZ
DEMANDADO:	VICTOR LEANDRO FLOREZ MURILLO

Mediante providencia del pasado 17 de septiembre se designó como curadora ad-litem del demandado a la abogada BEATRIZ MARIELA RICO DURAN.

Posteriormente, la profesional del derecho en memorial del 18 del mismo mes, indica que no acepta la curaduría toda vez que a la fecha tiene más de cinco curadurías, sin embargo no acreditó dicha afirmación.

Por lo anterior, se niega lo solicitado por la abogada BEATRIZ MARIELA RICO DURAN y se le indica que debe estarse a lo dispuesto providencia del 17 de septiembre de 2020, conforme a lo consagrado en el artículo 49 del C. G. P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza